



Secretaría General

ALADI/SEC/di 2550
16 de Julio de 2013

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI) Y LA SECRETARÍA
DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

PRESENTACIÓN

Se pone en conocimiento de las Representaciones Permanentes el Memorándum de Entendimiento suscrito por la Secretaria General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (SCDB), en la Ciudad de Montevideo, Uruguay, a los quince días del mes de julio de dos mil trece.

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI) Y LA SECRETARÍA DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (en adelante "ALADI"), debidamente representada por su Secretario General a.i., César Augusto Llona Silva, con sede en la calle Cebollatí 1461, de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay; y la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (en adelante, "SCDB"), con sede en Montreal, Canadá, debidamente representada por su Secretario Ejecutivo, Braulio Ferreira de Souza Dias.

RECONOCIENDO Que el Artículo 1 del Tratado de Montevideo 1980 afirma que la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) es un organismo regional intergubernamental que busca *promover el desarrollo económico-social, armónico y equilibrado de la región, y a largo plazo el establecimiento, en forma gradual y progresiva, de un mercado común latinoamericano;*

CONSIDERANDO Que el Artículo 14 del Tratado de Montevideo 1980 dispone que *"Los países miembros podrán establecer, mediante las reglamentaciones correspondientes, normas específicas para la concertación de otras modalidades de acuerdos de alcance parcial. A ese efecto, tomarán en consideración, entre otras materias, la cooperación científica y tecnológica, la promoción del turismo y la preservación del medio ambiente";*

CONSIDERANDO ADEMÁS Que la Resolución 59 (XIII) del Consejo de Ministros que aprueba las *"Bases de un Programa para la conformación Progresiva de un Espacio de Libre Comercio"* en su párrafo 8º establece: *"Para seguir avanzando hacia el objetivo de desarrollar y consolidar el Espacio de Libre Comercio..., se requiere propiciar la armonización e incorporación de las disciplinas y normas necesarias para el libre comercio y aquellas materias que complementan y potencian el Espacio de Libre Comercio (ELC)"* y en su párrafo 15 expresa: *"Asimismo, se requiere incorporar...la Protección de los Conocimientos Tradicionales...";*

ASIMISMO Que la Resolución 70 (XV) del Consejo de Ministros resuelve: *"Encomendar a la Conferencia de Evaluación y Convergencia que presente propuestas y lineamientos para la adopción por el Comité de Representantes de un Programa para la conformación progresiva de un Espacio de Libre Comercio en la ALADI...que incluya las diferentes etapas, metas y plazos para la implementación de todos los componentes y materias complementarias previstas en la Resolución 59 (XIII)...";*

RECORDANDO Los objetivos de la Secretaría del Convenio sobre Diversidad Biológica, que incluyen la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos;

TENIENDO EN CUENTA El Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y sus metas de Aichi, particularmente la Meta 4: “*Para 2020, a más tardar, los gobiernos, empresas e interesados directos a todos los niveles habrán adoptado medidas o habrán puesto en marcha planes para lograr la sostenibilidad en la producción y el consumo y habrán mantenido los impactos del uso de los recursos naturales dentro de límites ecológicos seguros;*” y la Meta 18: “ Para 2020, se respetarán los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, así como su uso consuetudinario de los recursos biológicos. Este respeto estará sujeto a la legislación nacional y a las obligaciones internacionales pertinentes y se integrará plenamente y estará reflejado en la aplicación del Convenio a través de la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales en todos los niveles pertinentes”;

TENIENDO EN CONSIDERACIÓN Los intereses y las capacidades de empresas privadas, incluidas las pequeñas y medianas empresas, en la contribución a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas como fuente de futuros negocios y como condición necesaria para nuevas oportunidades de negocios y nuevos mercados;

RECONOCIENDO Que todos los países miembros de la ALADI son partes del Convenio sobre Diversidad Biológica;

CON EL INTERÉS De promover acciones de cooperación institucional entre la Secretaría General de la ALADI y la Secretaría del CDB, manifestado por los funcionarios gubernamentales de los países miembros en la Reunión de la ALADI sobre Conocimientos Tradicionales llevada a cabo en el año 2011; y

AFIRMANDO La necesidad de asegurar la complementariedad en las actividades desarrolladas por las Secretarías del CDB y de la ALADI, en busca de sus metas conjuntas y el interés de ambas instituciones de fortalecer sus lazos de cooperación técnica.

CONVIENEN en celebrar el siguiente:

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

Artículo 1 - Objetivos.- El presente Memorándum tiene como objetivo establecer la cooperación técnica para promover y llevar a cabo, de forma coordinada y conjunta, y en el marco de sus respectivos mandatos y competencias, acciones y/o proyectos de cooperación en áreas de interés mutuo.

Artículo 2 - Áreas de interés mutuo.- A los efectos del presente Memorándum, las áreas de interés mutuo son las descritas en este Artículo. La inclusión de otras áreas de cooperación deberá ser sometida a consideración de los países miembros de la ALADI.

- i. Comercio y Biodiversidad.
- ii. Artículos 8(j) del CDB y disposiciones conexas - Conocimientos Tradicionales.
- iii. Artículo 10(c) del CDB - Utilización Sostenible Consuetudinaria.
- iv. El Protocolo de Nagoya sobre el acceso a los recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su utilización.
- v. Utilización sostenible de la diversidad biológica.
- vi. Valoraciones económicas, entre otras, de la Biodiversidad.

ARTÍCULO 3 – Actividades y proyectos específicos.- A los efectos del presente Memorandum, la Secretaría de la ALADI y la Secretaría del CDB podrán desarrollar, en el marco de sus respectivas competencias las acciones descritas en este Artículo. La inclusión de nuevas acciones deberá ser sometida a consideración de los países miembros de la ALADI:

- a) Diseño e implementación de estudios y proyectos de investigación, así como la realización, de forma conjunta o coordinada, de publicaciones, conferencias, disertaciones, seminarios y otras actividades sobre temas específicos considerados de interés común; con énfasis en los países miembros de la ALADI;
- b) Intercambio de información relacionado a las actividades que incluyan, particularmente, la divulgación de las decisiones de la Conferencia de Partes al CDB para promover su implementación;
- c) Proveer a los países miembros de la ALADI información general y técnica y, en la medida de lo posible, asistencia técnica en temas de interés mutuo;
- d) Facilitar el intercambio de conocimientos técnicos en áreas de interés común;
- e) Implementar acciones coordinadas, a través de la cooperación horizontal, con otras agencias o instituciones, tal como se acordó, a efectos de aunar esfuerzos para promover el comercio y la cooperación; y
- f) Promover la divulgación de actividades y proyectos realizados o llevados a cabo de acuerdo con el presente Memorandum de Entendimiento, a través de los canales de comunicación de ambas Instituciones.

ARTÍCULO 4 - Aspectos financieros.- Las acciones, trabajos y/o proyectos acordados serán implementados a través de acuerdos específicos, los cuales establecerán los objetivos, términos de referencia, metodología de trabajo y responsabilidades de cada institución, anualmente y se anexarán al presente Memorandum de Entendimiento, el cual tendrá una duración de tres (3) años. Los resultados serán sometidos a la apreciación de los países miembros de la ALADI, evaluados por los órganos correspondientes y en la modalidad determinada para cada caso. Todas las actividades conjuntas se encuentran sujetas a la disponibilidad de recursos humanos y financieros.

ARTÍCULO 5 - Puntos focales.- El funcionario encargado del Programa para el Artículo 8(j) -Conocimiento Tradicional y disposiciones conexas- del CDB actuará como punto focal de la Secretaría del CDB y la autoridad competente de la Secretaría de la ALADI que actuará como punto focal para la implementación de las actividades en virtud del presente Memorandum de Entendimiento será el Jefe del Departamento de Acuerdos y Negociaciones.

ARTÍCULO 6 - Uso de logotipos, información confidencial y propiedad intelectual.- La Secretaría de la ALADI utilizará solamente el logotipo o nombre del CDB con el previo

consentimiento de la SCDB y solamente en relación a actividades conjuntas. El CDB solamente utilizará el logotipo o nombre de ALADI con el previo consentimiento de ALADI y solamente en relación a actividades conjuntas. El logotipo o nombre del CDB o el nombre o logotipo de ALADI o cualquier abreviación, no serán utilizados para fines comerciales o políticos.

La SCDB y la Secretaría de la ALADI podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud de este Memorándum, excepto en aquellos casos en que la Parte que la suministró haya establecido restricciones o reservas en su uso o divulgación. Una Parte no podrá transferir información confidencial en virtud de este Memorándum, en ninguna circunstancia, a una tercera Parte sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

ARTÍCULO 7 - Revisión periódica.- El presente Memorándum será revisado luego de tres (3) años.

ARTÍCULO 8 - Solución de diferencias.- Toda diferencia que pudiera surgir entre las Partes, referida al alcance, efectos, interpretación u otras materias relacionadas con el presente Memorándum, se solucionará amigablemente mediante negociación directa entre las Partes.

ARTÍCULO 9 - Proyectos en curso.- La modificación total o parcial e incluso la terminación del presente Memorándum de Entendimiento, no afectará los proyectos en curso, salvo que se indique lo contrario.

ARTÍCULO 10 - Entrada en vigor, enmienda y terminación.- El presente Memorándum entrará en vigor a partir de la fecha de la suscripción del Secretario Ejecutivo del CDB y del Secretario General de la ALADI y tendrá una vigencia de tres (3) años, al menos que termine antes por notificación escrita de cualquiera de sus Partes y con una antelación de tres (3) meses. El presente Memorándum deberá ser enmendado de común acuerdo cuando las Partes lo consideren conveniente. Las enmiendas deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor.

En testimonio de lo acordado, la Secretaria General de la ALADI y la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica debidamente representados, firman el presente Memorándum, en cuatro (4) originales de igual tenor y validez, dos (2) en idioma español y dos (2) en idioma inglés, en la ciudad de Montevideo, a los quince (15) días del mes de julio de dos mil trece. (Fdo.): Por la Secretaría General de la ALADI, César Augusto Llona Silva, Secretario General a.i., y por la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, Braulio Ferreira de Souza Dias, Secretario Ejecutivo.
